



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2023/MDCH

Chorrillos, 14 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Documento N° 31390-2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, presentado por el Abg. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos; El Informe N° 1190-2023-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 403-2023-MDCH-GAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N°2862-2023-MDCH-GM, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, relacionado a la solicitud de licencia sin goce de haber, presentado por el servidor CAS-Directivo - D. Leg. N° 1057, Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N°276, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, sin que los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (01) año.

Que, el numeral 18 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, es atribución del Alcalde: *"Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad"*;

Que, mediante Documento N° 31390, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Abg. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos presenta su solicitud de licencia sin goce de haber, del 16 al 22 de noviembre del presente año, por motivos particulares.

Que, mediante Informe N° 1190-2023-SGRH-GAF-MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos emite su opinión señalando que es procedente, emitir el acto resolutorio que autorice licencia sin goce de remuneración a favor del servidor CAS-Directivo, EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS, del 16 al 22 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe N°403-2023-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable concluyendo que es viable la licencia sin goce de remuneraciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

solicitada por el Sr. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS, en su condición de servidor del régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057-CAS DIRECTIVO, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, del 16 al 22 de noviembre del 2023, y mediante Proveído N° 2862-203-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General para emitir la Resolución de Alcaldía otorgando la licencia sin goce de haber solicitada.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares, a favor del servidor del Régimen Laboral D. Leg. N° 1057- CAS DIRECTIVO, Abg. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS** – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por siete (07) días, contabilizados desde el 16 al 22 de noviembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chorrillos (<https://www.gob.pe/munichorrillos>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE

